

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: **2023ER0001712 - SDQS No. 734002023**

A los 2 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001712 - SDQS No. 734002023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002190
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 2 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2023EE0002190** en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 8 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



Bogotá, 2 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002190

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001712** - SDQS No. **734002023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
234794

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.eto.net.co/instancias/IDPTBA_Prodi/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../Descarga



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001712 – SDQS No. 734002023.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 42 sur No. 51 B - 40, barrio Ospina Pérez Sur de la localidad de Puente Aranda, para el pasado 20 de febrero de 2023. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta, desde el exterior se observaron dos caninos en el antejardín con agua disponible, pero sin superficie de descanso. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 15 de abril de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

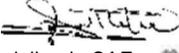
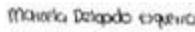
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Un (1) folio – Acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PA03-PR10-MD01		Versión: 1.0			
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 7354	FECHA DE LA VISITA	20	02	2023	HORA INICIO	3:39
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE SUGERENCIA	Accidental	Observación	Oficio	De of.	De of.
TIPOLOGÍA DE VISITA	Gravemente Leve	Gravemente Moderada	Gravemente Alta	No aplica	No calificada		
NÚMERO DE REGISTRO QUIM	2023001912	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal.				
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Carta Extranjera
Número de Documento:				Género:	M	F	
Dirección de la vivienda:	Calle 42 sur # 57 b - 40						
Localidad:	Puente Aranda	BARRIO:	Osipita Perez Sur				
Fecha de nacimiento:							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Carta Extranjera
Número de documento:				Género:	M	F	
Dirección de casa/morada:							
Correo:							
Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda:	Alquiler	Propiedad propia	Alquiler compartido				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Decisión no adoptada	Decisión no dada	No se entregó el animal	Asignación de tenedor responsable	No se comunicó el caso		
¿Se dio cumplimiento?	Si	No	No aplica	Peso (kg):	3 días	Tipología de la Peluda:	Gravemente Leve
¿El tenedor responsable:	Si	No	No aplica	Resolución:	Gravemente Moderada	Gravemente Alta	No aplica
¿Se dio cumplimiento?	Resolución con policía	Resolución con policía	Resolución con policía	Resolución con policía	Resolución con policía	Resolución con policía	Resolución con policía
¿Se dio cumplimiento?	Si	No	No aplica				
Observaciones adicionales:	Habitante al llamado de la puerta. Se observaron rasgos crímenes meditados en el comportamiento, cuando sea sea disponible, no hay superposición de descarga. Se dejó comunicación.						
FALSA REGISTRO	Acta de Inspección No:	Acta de Resolución de Control de Faltas (Decreto 100 de 2015)	No Aplica				
OBJETIVO DE INSPECCIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
No aplica	El DPO animal (DPO) que registra las condiciones de bienestar preventivo de los animales, habiéndose verificado con el fin:						
<p>Artículo 1º del Decreto 100 de 2015 que regula las condiciones de bienestar preventivo de los animales, habiéndose verificado con el fin:</p> <p>Artículo 1º del Decreto 100 de 2015 que regula las condiciones de bienestar preventivo de los animales, habiéndose verificado con el fin:</p>				<p>Artículo 1º del Decreto 100 de 2015 que regula las condiciones de bienestar preventivo de los animales, habiéndose verificado con el fin:</p> <p>Artículo 1º del Decreto 100 de 2015 que regula las condiciones de bienestar preventivo de los animales, habiéndose verificado con el fin:</p>			
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario y/o tenedor del animal, se le informó las deficiencias observadas y se entregó el animal al tenedor responsable, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen a los animales las patologías y enfermedades identificadas al ser llevados al ser humano, que comprometan la salud pública o causen daño físico de propagación de enfermedades transmisibles o patógenos para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 176 de 2003. Entendidos así como "la muerte sin dolor", la cual es necesaria en medicina veterinaria para aliviar el sufrimiento de los animales que generan dolor y sufrimiento o como una medida preventiva, en cuyo caso será obligatoria.</p>							
Número de Conceptos de Condiciones de Bienestar:	Si	No	Número de Individuos visitados:	0	Número de Conceptos de Faltas:	0	Número de Conceptos de Faltas:
Número de Faltas de registro de procedimientos de campo:	Si	No	Número de Faltas de registro de procedimientos de campo:	0	Número de Conceptos de Faltas:	0	Número de Conceptos de Faltas:
¿Se dio cumplimiento de bienestar?	Si	No	Número de Conceptos de Faltas:	0	Número de Conceptos de Faltas:	0	Número de Conceptos de Faltas: